

Xalapa-Enríquez, Ver.; a 15 de abril de 2016.

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Se emite Resolución Definitiva que pone fin a la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, incoada a los ciudadanos, los Ciudadanos [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Ex Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Ex Director de Obras Públicas, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de **Soledad de Doblado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, con motivo de los actos u omisiones que presumiblemente ocasionaron daño o perjuicio al patrimonio municipal, que fueron detectadas en la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización efectuado a la cuenta pública del año dos mil catorce, reportadas en el Informe del Resultado correspondiente, y

RESULTANDO

PRIMERO. Derivado de la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización, este Ente Fiscalizador entregó al Congreso del Estado el treinta de diciembre de dos mil quince, el Informe del Resultado correspondiente a la revisión de las cuentas públicas municipales del ejercicio dos mil catorce, entre ellas, la del Ayuntamiento de **Soledad de Doblado**, Veracruz, de Ignacio de la Llave, en el cual se asentó que en el manejo y aplicación de los recursos públicos previstos en la respectiva Ley de Ingresos del Municipio y los provenientes del Ramo 033, los servidores públicos responsables de su ejercicio incurrieron en diversas irregularidades que presumiblemente son constitutivas de daño patrimonial.-----

SEGUNDO. Mediante Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho), de fecha veintinueve de enero del presente año, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado aprobó el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas de los entes fiscalizables, en cuyo artículo tercero, fracción II, se instruyó a este Órgano de Fiscalización Superior a iniciar la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, en contra de los servidores públicos del Ayuntamiento de de **Soledad de Doblado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, que presumiblemente hubieron incurrido en irregularidades o ilicitud en el manejo de los recursos públicos ejercidos en el año dos mil catorce, que afectaron a la Hacienda Municipal.-----

TERCERO. En cumplimiento a la instrucción del Congreso del Estado, este Órgano de Fiscalización Superior inició la Fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, mediante la citación que hizo a través de los oficios DGAJ/169/02/2016, DGAJ/170/02/2016, DGAJ/171/02/2016, DGAJ/172/02/2016, DGAJ/173/02/2016 y DGAJ/174/02/2016, todos de fecha quince de febrero de dos mil dieciséis, a los Ciudadanos [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [REDACTED], Ex Tesorero Municipal, [REDACTED], Contralor Interno Municipal y [REDACTED], Ex Director de Obras Públicas, todos el Ayuntamiento citado, para que comparecieran, por sí o por medio de un defensor, a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, que tendría verificativo en la sede de este Ente Fiscalizador a las diez horas del día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, haciéndoles saber las irregularidades por presunto daño patrimonial de carácter resarcitorio, contenidas en el Informe del Resultado, que les son imputables como servidores y ex servidores públicos durante el ejercicio fiscal dos mil catorce, con la finalidad de que en dicha Audiencia ofrecieran en su defensa las pruebas y formularan alegatos directamente relacionados con esas irregularidades, apercibidos que de no comparecer sin

justa causa, se les tendría por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolvería con los elementos que obraran en el expediente. -----

CUARTO. El día diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en la sede de este Órgano de Fiscalización Superior, tuvo lugar la Audiencia de Pruebas y Alegatos, a la cual asistieron los ciudadanos, [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y [REDACTED], Contralor Interno Municipal, quienes asistieron por su propio derecho ofrecieron pruebas y formularon alegatos que consideraron convenientes para la defensa de sus intereses; asimismo, se hizo constar la inasistencia de los ciudadanos [REDACTED], Ex Tesorero Municipal y [REDACTED], Ex Director de Obras Públicas o persona alguna que lo representara, a pesar de estar debidamente notificado, tal como consta en actuaciones. -----

Asimismo, debe precisarse que en la Audiencia referida, siguiendo principios de legalidad, prosecución del interés público, imparcialidad, gratuidad y buena fe; se otorgó a los servidores públicos comparecientes un plazo de tres días hábiles, para presentar documentación adicional relativa para la solventación de las observaciones del presunto daño patrimonial y para perfeccionar sus alegatos, habiendo sido notificados en ese mismo acto. Fecido dicho plazo, mediante acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó el Cierre de Instrucción, así como turnar el expediente para resolver; por lo que, en tales condiciones, se procede a emitir Resolución al tenor del siguiente. -----

CONSIDERANDO

ÚNICO. Este Órgano de Fiscalización Superior, a través de su titular, quien se acredita mediante el Decreto número 582 (quinientos ochenta y dos), de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil doce, expedido por el Pleno del H. Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 334 (trescientos treinta y cuatro), de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, es competente para emitir la presente Resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, apartado 5 incisos a), c) y d), de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 41, 42, 44, 45, 46, 48, 62, 63, fracción XX, 66, 69, fracciones I, XVI, XIX, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; 49, fracción III y último párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 15 y 16 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, así como el clausulado del Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce; así como las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicadas en la Gaceta Oficial número extraordinario 144 (ciento cuarenta y cuatro), de fecha diez de abril de dos mil quince. -----

Por cuanto hace a la competencia de esta autoridad para fiscalizar los recursos federales provenientes del ramo 033, cabe señalar que la Ley de Coordinación Fiscal establece, en su artículo 49, que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los Estados y Municipios conforme a su legislación estatal, especificando que la fiscalización de las cuentas públicas de las entidades federativas y municipios, se realizará por el Poder Legislativo Local correspondiente, por conducto de su Contaduría Mayor de Hacienda u órgano equivalente y conforme a lo que establezcan sus propias leyes; con base en lo anterior, se tiene que los recursos emanados de

los fondos de aportaciones federales que reciban las dependencias y entidades estatales, así como los Municipios y sus organismos, son susceptibles de fiscalización por este Órgano, quien se encuentra legalmente facultado para ejercer actos de fiscalización sobre la gestión financiera de los entes fiscalizables sujetos a revisión, apoyando al H. Congreso Local en la revisión de las cuentas públicas correspondientes, en términos de lo preceptuado por los artículos 62.1 y 63.1 fracciones I y II, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado; aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce; sin soslayar que el artículo 63.1 fracción XXIV, de la Ley citada, previene que este Órgano de Fiscalización Superior, podrá fiscalizar la aplicación de recursos federales, con base en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado, sus Municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización, suscrito por la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 503 (quinientos tres) de fecha dieciocho de Diciembre de dos mil catorce. -----

I. EXAMEN DEL ASUNTO

PRIMERO. Una vez fenecido el plazo legal para la recepción de pruebas y manifestación de alegatos; con fundamento en el artículo 42.1.II, de la 252 Ley de Fiscalización para el Estado, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a emitir Resolución en el presente asunto, con base en la valoración de los elementos probatorios y argumentos de defensa aportados por los interesados, así como los que obran en el expediente relativo al procedimiento de fiscalización llevado a cabo a la cuenta pública del ejercicio dos mil catorce, del Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

SEGUNDO. Valoración de Pruebas y Alegatos. Con fundamento en los artículos 104 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 20, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce, se procede a analizar y valorar las pruebas y alegatos que ofrecieron los mencionados servidores públicos en la Audiencia de Pruebas y Alegatos, con la finalidad de solventar las irregularidades de presunto daño patrimonial que les fueron notificadas.-----

Pruebas específicas por observación. Las observaciones de daño patrimonial que se hicieron a los servidores públicos municipales fueron de carácter Financiero en relación con Ingresos de SEDESOL, Préstamo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.-----

1. Observaciones de carácter Financiero. -----

1.1. SEDESOL

1.1.1 Observación Número: FM-148/2014/017 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo con ello lo dispuesto por los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEDESOL 2014 Banorte cuenta número 0255694847

<u>NO. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
006	01/12/14		\$100,000.00
009	01/12/14		39,790.00
010	01/12/14		85,000.00
011	01/12/14		85,000.00
016	01/12/14		10,290.29
017	01/12/14		73,773.10
TOTAL			\$393,853.39

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

Aclaran textualmente que:

“En relación a esta Observación este H. Ayuntamiento aclara que en referencia a los cheques que a continuación se relacionan si fueron comprobados y corresponden a listas de raya de los beneficiarios derivado del programa empleo temporal, por lo que en este proceso de solventación se presentan fotocopias certificadas de las pólizas COI, órdenes de pago, pólizas cheque, listas de raya debidamente firmadas y credenciales de elector de dichos beneficiarios con lo cual se puede comprobar la correcta aplicación del recurso de los cheques que abajo se enlistan;”

<u>No. DE PÓLIZA Y/O</u> <u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
006	01/12/2014		\$100,000.00
009	01/12/2014		39,790.00
010	01/12/2014		85,000.00
011	01/12/2014		85,000.00
016	01/12/2014		10,290.29
017	01/12/2014		73,773.10

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, que va del folio 001 al 135:

CH-017 por \$73,773.10

- Orden de pago del cheque 017 de fecha 01/12/2014 por \$73,773.10
- Póliza cheque por \$73,773.10 ch-017.
- Póliza de registro contable de egresos número 737 del 01/12/2014, por concepto de CH-017 [REDACTED] (SEDESOL), por un importe de \$73,773.10.
- Listas de pago del Programa “Empleo Temporal” del periodo del 16/11/2014 al 15/12/2014, firmadas por 25 beneficiarios las cuales suman un importe de \$73,773.00.
- Copias de 25 credenciales de elector de los beneficiarios.

CH-016 por \$10,290.29

- Orden de pago del cheque 016 de fecha 01/12/2014 por \$10,290.29.
- Póliza cheque por \$10,290.00.
- Póliza de registro contable de egresos número 736 del 01/12/2014, por concepto de CH-016 [REDACTED] (SEDESOL), por un importe de \$10,290.29.
- Listas de pago del Programa “Empleo Temporal” del periodo del 01/10/2014 al 30/11/2014, firmadas por 3 beneficiarios las cuales suman un importe de \$10,290.30.

- Copias de 3 credenciales de elector de los beneficiarios.

CH-011 por \$85,000.00

- Orden de pago del cheque 011 de fecha 21/11/2014 por \$85,000.00.
- Póliza cheque por \$85,000.00.
- Póliza de registro contable de egresos número 731 del 01/12/2014, por concepto de CH-011 [REDACTED] (SEDESOL), por un importe de \$85,000.00.
- Listas de pago del Programa “Empleo Temporal” del 01/10/2014 al 30/11/2014, firmadas por 21 beneficiarios las cuales suman un importe de \$84,999.81.
- Copias de 21 credenciales de elector de los beneficiarios.

CH-010 por \$85,000.00

- Orden de pago del cheque 010 de fecha 13/11/2014 por \$85,000.00.
- Póliza de cheque por \$85,000.00.
- Póliza de registro contable de egresos número 730 del 01/12/2014, por concepto de CH-010 [REDACTED] (SEDESOL), por un importe de \$85,000.00.
- Listas de pago del Programa “Empleo Temporal” del 01/10/2014 al 30/11/2014, firmadas por 21 beneficiarios las cuales suman un importe de \$84,999.81.
- Copias de 21 credenciales de elector de los beneficiarios.

CH-009 por \$39,790.00

- Orden de pago del cheque 009 de fecha 10/11/2014 por \$39,790.00.
- Póliza cheque por \$39,790.00.
- Póliza de registro contable de egresos número 729 del 01/12/2014, por concepto de CH-009 [REDACTED] (SEDESOL), por un importe de \$39,790.00.
- Listas de pago del Programa “Empleo Temporal” del 01/10/2014 al 30/11/2014, firmadas por 12 beneficiarios las cuales suman un importe de \$39,792.00.
- Copias de 12 credenciales de elector de los beneficiarios.

CH-006 por \$100,000.00

- Orden de pago del cheque 006 de fecha 10/11/2014 por \$100,000.00.
- Póliza cheque por \$100,000.00.
- Póliza de registro contable de egresos número 726 del 01/12/2014, por concepto de CH-006 [REDACTED] (SEDESOL), por un importe de \$100,000.00.
- Listas de pago del Programa “Empleo Temporal” del 15/10/2014 al 15/11/2014, firmadas por 25 beneficiarios las cuales suman un importe de \$100,000.00.
- Copias de 25 credenciales de elector de los beneficiarios.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría a Municipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de

Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que lograron comprobar el presunto daño patrimonial, debido a que presentaron del cheque 17 comprobación por un importe de \$73,773.00, del cheque 16 comprobación por un importe de \$10,290.30, del cheque 11 comprobación por un importe de \$84,999.81, del cheque 10 comprobación por un importe de \$84,999.81, del cheque 09 comprobación por un importe de \$39,792.00 y del cheque 06 comprobación por un importe de \$100,000.00, todos por concepto del Programa “Empleo Temporal”.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial. -----

1.2. Préstamo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

1.2.1 Observación Número: FAM-148/2014/019 DAÑO

El Ente Fiscalizable con cargo a las obras y/o acciones que se indican, efectuaron erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas; incumpliendo lo dispuesto por los artículos, 42 y 43, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 27 fracción III, de la Ley de Impuesto sobre la Renta, 29 párrafos I y II y 29-A del Código Fiscal de la Federación, 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Banorte 0240284945 FAIS 2014

<u>MONTO</u>	<u>NO. PÓLIZA</u> <u>OBRA/ACCIÓN Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
\$42,000.00	062 PE-714 CH-06231/12/14	del	

<u>MONTO</u>	<u>NO. PÓLIZA</u> <u>OBRA/ACCIÓN Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>
\$41,818.97	058 PE-710 CH-06931/12/14	del	

Como hecho posterior, derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que el cheque número 058 fue cancelado y lo sustituyó por el cheque número 069 por un importe de \$41,818.97, el cual carece de soporte documental.

En cuanto a los cheques números 059, 060, 064 y 061, presentaron como comprobación las facturas con folio fiscal terminación E4BD581, 1E073B, 93775B, 9F4969 y 6EA55A, respectivamente, las cuales se verificaron a través de la página electrónica de internet del SAT, teniendo como resultado de reporte con estatus de “canceladas”; incumpliendo con lo señalado en los artículos 29, 29-A y 108 del Código Fiscal de la Federación y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

<u>NO. PÓLIZA</u>	<u>OBRA/ACCIÓN Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
059	PE-711 CH-059	31/12/14	[REDACTED]	\$42,000.00
060	PE-712 CH-060	31/12/14	[REDACTED]	42,000.00
064	PE-716 CH-064	31/12/14	[REDACTED]	58,800.00
061	PE-713 CH-061	31/12/14	[REDACTED]	42,000.00
TOTAL				\$184,800.00

Los cheques número 59, 60, 61, 62 y 64, según conciliación bancaria, se encuentran en tránsito al 31 de diciembre de 2014.

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos
Aclaran textualmente que:

“En relación a esta Observación este H. Ayuntamiento aclara que en referencia a los cheques que a continuación se relacionan si fueron comprobados y corresponden al pago de la construcción de "Estufas Ecológicas, por lo que en este proceso de solventación se presentan fotocopias certificadas de las pólizas COI, órdenes de pago, pólizas cheque, credenciales de elector de quien cobro dichos cheques, facturas, copia de verificación de comprobante fiscal digital por internet y estados de cuenta donde se puede apreciar el cobro de dichos cheques por parte de dichos beneficiarios con lo cual se puede comprobar la correcta aplicación del recurso de los cheques que abajo se enlistan;”

<u>No. DE PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO</u>
62	CANCELADO		
72	31/12/2014	[REDACTED]	\$41,818.97
58	CANCELADO		
69	31/12/2014	[REDACTED]	\$41,818.97
59	31/12/2014	[REDACTED]	\$41,818.97
60	31/12/2014	[REDACTED]	\$41,818.97
64	31/12/2014	[REDACTED]	\$58,546.55
61	31/12/2014	[REDACTED]	\$41,818.97

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del folio 136 al 196:

CH-062 por \$42,000.00

- Orden de pago del cheque 062 de fecha 31/12/2014 por \$42,000.00.
- Póliza de registro contable de egresos número 714 del 31/12/2014, por concepto de CH-062 [REDACTED] por un importe de \$42,000.00.
- Factura folio 83, folio fiscal 10339C78-F71A-416A-AE6B-5A404E03B895, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 02/12/15 por concepto de estimación 2 finiquito de la obra 2014301480062 de FAIS referente a la obra “Estufas ecológicas” en la localidad del Izote, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Copia de póliza de cheque, de fecha 31/12/14 por \$41,818.97 correspondiente al cheque número 062 cancelado.

Ch-072 por \$41,818.97

- Orden de pago del cheque 072 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Póliza cheque por \$41,818.97, anexan credencial de elector de la persona que recibió el cheque.
- Factura folio 83, folio fiscal 10339C78-F71A-416A-AE6B-5A404E03B895, expedida por [REDACTED] por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 02/12/15 por concepto de estimación 2 finiquito de la obra 2014301480062 de FAIS referente a la obra "Estufas ecológicas" en la localidad del Izote. (La factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Foja ilegible de cheque devuelto el 23/02/15 por \$41,818.97.
- Estado de cuenta de Banorte cuenta número 0240284945 de FAIS, del mes de febrero de 2015, señalando el cobro del ch-062 por \$41,818.97 y corrección del cargo por devolución del cheque 062 por la misma cantidad, causa firma incorrecta.

Ch-058 por \$41,818.97

- Orden de pago del cheque 058 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Copia del cheque 058 por \$41,818.97 cancelado.

Ch-069 por \$41,818.97

- Orden de pago del cheque 069 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Póliza cheque por \$41,818.97, anexan credencial de elector de la persona que recibió el cheque.
- Oficio de solicitud de pago de obra 058, firmado por el Director de Obras Públicas y dirigido al Tesorero Municipal.
- Factura folio 4, folio fiscal F709AD34-763B-47EB-BCC2-C72F6E4BD581, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 30/12/14 por concepto de estimación 2 finiquito de la obra 2014301480058 de FAIS referente a la obra "Estufas ecológicas" en la localidad del Mirador de Santa Rosa, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado cancelado. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: CANCELADO)
- Estado de cuenta de Banorte cuenta número 0240284945 de FAIS, del mes de marzo de 2015, señalando el cobro del ch-069 por \$41,818.97.

CH-059 por \$41,818.97

- Póliza de registro contable de egresos número 711 del 31/12/2014, por concepto de CH-059 [REDACTED], por un importe de \$42,000.00.
- Orden de pago del cheque 059 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Póliza cheque por \$41,818.97.
- Factura folio fiscal 5D768FC9-E8E1-4F19-8E9F-487B493DFA90, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 19/03/15 por concepto de estimación 2 finiquito de obra FAIS referente a la obra "Estufas ecológicas" en la localidad del Progreso, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Estado de cuenta de Banorte cuenta número 0240284945 de FAIS, del mes de Junio de 2015, señalando el cobro del ch-059 por \$41,818.97.

CH-060 por \$41,818.97

- Póliza de registro contable de egresos número 712 del 31/12/2014, por concepto de CH-060 [REDACTED], por un importe de \$42,000.00
- Orden de pago del cheque 060 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Póliza cheque por \$41,818.97.

- Factura folio fiscal 35DDEE76-4E7F-4920-BD07-61C3F97EBCA4, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 17/06/15 por concepto de estimación 2 finiquito de obra FAIS referente a la obra “Estufas ecológicas” en la localidad de Paso Naranjos, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Estado de cuenta de Banorte cuenta número 0240284945 de FAIS, del mes de Junio de 2015, señalando el cobro del ch-060 por \$41,818.97.

CH-064 por \$58,546.55

- Póliza de registro contable de egresos número 716 del 31/12/2014, por concepto de CH-064 [REDACTED] por un importe de \$58,800.00.
- Orden de pago del cheque 064 de fecha 31/12/2014 por \$58,546.55.
- Póliza cheque por \$58,546.55.
- Detalle del CFDI folio fiscal 959BF550-460A-4EA7-9CE9-44B0C3CE8782 por \$58,800.00.
- verificación de comprobantes fiscales digitales por internet del CFDI folio fiscal 959BF550-460A-4EA7-9CE9-44B0C3CE8782, mostrando resultado vigente.
- Estado de cuenta de Banorte cuenta número 0240284945 de FAIS, del mes de Abril de 2015, señalando el cobro del ch-064 por \$58,546.55.

CH-061 por \$41,818.97

- Póliza de registro contable de egresos número 713 del 31/12/2014, por concepto de CH-061 [REDACTED], por un importe de \$42,000.00.
- Orden de pago del cheque 061 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Póliza cheque por \$41,818.97.
- Factura folio fiscal 10339C78-F71A-416A-AE6B-5A404E03B895, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 02/12/15 por concepto de estimación 2 finiquito de obra FAIS referente a la obra “Estufas ecológicas” en la localidad de Mata Cazuela, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Estado de cuenta de Banorte cuenta número 0240284945 de FAIS, del mes de Diciembre de 2015, señalando el cobro del ch-061 por \$41,818.97.

Presentan por conducto de la unidad de Oficialía de Partes del Órgano con fecha 06/04/16, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, con fecha de certificación 28 de marzo de 2016, sin número de folio, así como CD:

CH-061 por \$41,818.97

- Póliza de registro contable de egresos número 713 del 31/12/2014, por concepto de CH-061 [REDACTED], por un importe de \$42,000.00.
- Orden de pago del cheque 061 de fecha 31/12/2014 por \$41,818.97.
- Póliza cheque por \$41,818.97.
- Factura folio fiscal 108EA8E3-9997-44AF-AD3A-05264C148969, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 30/06/15 por concepto de estimación 2 finiquito de obra FAIS referente a la obra “Estufas ecológicas” en la localidad de Mata Cazuela, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Archivo en formato pdf y xml de la factura con terminación de folio fiscal 64C148969.

CH-064 por \$58,546.55

- Póliza de registro contable de egresos número 716 del 31/12/2014, por concepto de CH-064 [REDACTED], por un importe de \$58,800.00.
- Orden de pago del cheque 064 de fecha 31/12/2014 por \$58,546.55.
- Póliza cheque por \$58,546.55.
- Factura folio fiscal 959BF550-460A-4EA7-9CE9-44B0C3CE8782, expedida por [REDACTED], por un importe de \$58,800.00, con fecha de expedición 15/04/15 por concepto de estimación 2 finiquito de obra FAIS referente a la obra “Estufas ecológicas” en la localidad de Soledad de Doblado, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Archivo en formato pdf y xml de la factura con terminación de folio fiscal C3CE8782.

CH-062 por \$42,000.00

- Archivo en formato pdf y xml de la factura folio 94, folio fiscal FE91BEBF-190E-497C-A4CC-F33F6C77A990, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, con fecha de expedición 05/04/16 por concepto de estimación 2 finiquito de la obra 2014301480062 de FAIS referente a la obra “Estufas ecológicas” en la localidad del Izote, factura que sustituye a la factura 83 de fecha 02/12/15. (La factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).

Del ch-062 aclaran que está cancelado, presentando estado de cuenta que muestra el cheque 062 como devuelto, en su aclaración mencionan el ch-072 por el mismo importe y anexan la comprobación del cheque 062 consistente en factura CFDI folio fiscal FE91BEBF-190E-497C-A4CC-F33F6C77A990 por concepto de la obra 062 por un importe de \$42,000.00, la cual se verificó en el portal del SAT y el resultado es vigente, por lo anterior, solventa.

Respecto del cheque 058 sustituido por el cheque 069 no obstante que presentaron factura folio 4, folio fiscal F709AD34-763B-47EB-BCC2-C72F6E4BD581, por \$42,000.00, según verificación de comprobantes en la página de internet del SAT la factura está cancelada, por lo tanto no solventa.

Respecto del ch-059 solventa debido a que presentaron factura folio fiscal 5D768FC9-E8E1-4F19-8E9F-487B493DFA90, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00.

Respecto del cheque 060 solventa debido a que presentaron factura folio fiscal 35DDEE76-4E7F-4920-BD07-61C3F97EBCA4, [REDACTED], por un importe de \$42,000.00.

Respecto del ch-64 solventa debido a que presentaron factura folio fiscal 959BF550-460A-4EA7-9CE9-44B0C3CE8782, expedida por [REDACTED], por un importe de \$58,800.00, así como el archivo xml de la factura, en el cual los datos coinciden con la factura impresa que presentaron.

Respecto del cheque 061 solventa debido a que presentaron factura folio fiscal 108EA8E3-9997-44AF-AD3A-05264C148969, expedida por [REDACTED], por un importe de \$42,000.00, así como el archivo xml de la factura, en el cual los datos coinciden con la factura impresa que presentaron.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría a Municipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, otorgándoles el valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación solventa el presunto daño patrimonial, en virtud de que el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que el cheque número 058 fue cancelado y lo sustituyó por el cheque número 069 por un importe de \$41,818.97; presentando como comprobación la factura con folio fiscal F709AD34-763B-47EB-BCC2-72F6E4BD581, por \$41,818.97, la cual se verificó a través de la página electrónica de internet del SAT, teniendo como resultado de reporte estatus de "cancelada"; sin embargo, prevalece la falta administrativa en virtud de que quedó un importe pendiente de comprobar del cheque 069 no obstante que presentaron factura folio 4, folio fiscal F709AD34-763B-47EB-BCC2-C72F6E4BD581, por \$42,000.00, toda vez que al efectuar la compulsión correspondiente se reportó cancelado; por lo que, pasa a seguimiento por parte del Titular del Órgano de Control Interno.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial, pasando a ser de carácter administrativo para su atención por parte del Titular del Órgano de Control Interno Municipal.

1.3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1.3.1. Observación Número: FM-148/2014/022 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que abajo se citan que no fueron comprobadas, correspondientes a la acción 005 por concepto de 3% de Gastos Indirectos ejercida por un monto de \$482,133.57, así mismo, no presentó el presupuesto de los gastos y el programa de aplicación; además, no hay evidencia de la supervisión de las obras realizadas con estos recursos; incumpliendo lo dispuesto por los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 fracción II, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y V, y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>OBRA/ACCIÓN Y/O CHEQUE</u>	<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
005 PE-60 CH-413		31/12/14	Gastos de supervisión	\$482,133.57

Como hecho posterior, derivado del proceso de solventación al Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de la supervisión, sin embargo, derivado de su revisión se concluyó que no presentan el contrato de prestación de servicios, los términos de referencia (alcances de la supervisión), el presupuesto de la supervisión, ni la identificación de la persona o personas encargadas de realizarla, con la cual se comprueben las obras que serían objeto de la supervisión.

Además, se verificó y corroboró que el cheque número 413 fue cancelado. En su lugar fue expedido y cobrado el cheque número 405 por importe de \$479,224.15.

Asimismo, al realizar la compulsa de la factura número 24, emitida por [REDACTED] por importe de \$479,224.15, a través de la página de Internet del S.A.T. se obtuvo el resultado de que fue cancelada el 09/03/15; incumpliendo con los artículos 29, 29-A y 108 del Código Fiscal de la Federación y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el Ejercicio Fiscal 2014, publicado el día 30 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:
Aclaran textualmente que:

“En relación a esta Observación este H. Ayuntamiento aclara que en referencia a los cheques que a continuación se relacionan si fueron comprobados y corresponden al pago de 3% supervisión verificación y seguimiento, así como estudio de proyectos, por lo que en este proceso de solventación se presentan fotocopias certificadas de las pólizas COI, órdenes de pago, pólizas cheque, credenciales de elector de quien cobro dichos cheques, facturas, copia de verificación de comprobante fiscal digital por internet, contrato de gastos del 3% de supervisión y estados de cuenta donde se puede apreciar el cobro de dichos cheques por parte de dichos beneficiarios con lo cual se puede comprobar la correcta aplicación del recurso de los cheques que abajo se enlistan;”

No. DE PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
413	CANCELADO		
405	29/12/2014	[REDACTED]	\$479,224.15

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento, que va del folio 197 al 214:

- Copia del cheque número 413, sin datos, cancelado.
- Póliza de registro contable de egresos número 60 de fecha 31/12/2014, por concepto de CH-413 [REDACTED] obra 2014301480005, por un importe de \$482,133.57.
- Orden de pago del cheque 062 de fecha 31/12/2014 por \$42,000.00.
- Póliza de cheque correspondiente al cheque número 405 por \$479,224.15, de fecha 29/12/2014, anexando credencial para votar de la persona que recibió el cheque.
- Orden de pago del cheque número 405 por \$479,224.15.
- Factura número 24 folio fiscal con terminación 126802E, de fecha 26/12/2014 emitida por [REDACTED], mencionando a lápiz que está cancelada y sustituida por la No. 37 del 18/01/16.
- Factura número 37, folio fiscal 8F7D08A7-6AB8-4A0F-8DE8-35B5F42821CF, [REDACTED], por un importe de \$482,133.57, con fecha de expedición 13/01/16 por concepto de 3% de supervisión, verificación y seguimiento así como estudio de proyectos, sustituyendo a la factura no. 24 con fecha 26/12/2014, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Estado de cuenta de Banamex cuenta número 485 5412360 del periodo de abril 2015, en el que se aprecia el cobro del cheque no. 405 por \$479,224.15.
- Contrato de servicios para ejecutar trabajos de supervisión por un total de \$482,133.57, de fecha 01/10/14, firmado con el representante legal de la empresa [REDACTED], anexando 1 foja que menciona los alcances de gastos del 3% de supervisión, verificación y seguimiento de obra pública.

En relación con lo anterior, se cuenta dentro del expediente con la valoración emitida por la Dirección de Auditoría a Municipios, dependiente de la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, en la que en su conclusión señala:

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones ya citados, se otorga a las documentales públicas relacionadas en los párrafos que anteceden valor probatorio que para el efecto señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que lograron comprobar el presunto daño patrimonial en virtud de que presentaron comprobante de la erogación con folio fiscal 8F7D08A7-6AB8-4A0F-8DE8-35B5F42821CF, expedida por [REDACTED], por un importe de \$482,133.57 de fecha trece de enero del dos mil dieciséis, la factura se verificó en el portal del SAT con resultado vigente, además presentaron contrato de prestación de servicios por supervisión de obras, complementando la documentación presentada en el proceso de solventación, lo que solventa la supervisión de las obras; sin embargo, prevalece la falta administrativa en virtud de que no presentaron evidencia del presupuesto de los gastos y el programa de aplicación correspondiente, por lo anterior solventan el daño, y esta observación pasa a ser de carácter administrativo para seguimiento del Órgano Interno de Control.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial, pasando a ser de carácter administrativo para su atención por parte del Titular del Órgano de Control Interno Municipal, a fin de que lleve a cabo el procedimiento administrativo a que haya lugar conforme a derecho.-----

1.4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

1.4.1 Observación Número: FM-148/2014/030 DAÑ

Se concluyó que con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo las acciones que abajo se mencionan, de las cuales, no exhibió el contrato de prestación de servicios, así como evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo lo dispuesto por los artículos, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, 359 fracción IV y V, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
108	CH-961	07/08/14	Protección civil: Arrendamiento de equipo de transporte y maquinaria de construcción	\$154,300.00
121	CH-927	09/04/14	Capacitación: cursos	187,500.00
121	CH-985	03/11/14	Capacitación: cursos	52,763.51
TOTAL				\$394,563.51

Valoración de la documentación presentada en la Audiencia de Pruebas y Alegatos:

Aclaran textualmente que:

“En relación a esta Observación este H. Ayuntamiento aclara que en referencia a los cheques que a continuación se relacionan si fueron comprobados y corresponden al pago de Arrendamiento de Equipo de Transporte y Maquinaria para Protección Civil, por lo que en este proceso de solventación se presentan fotocopias certificadas de las pólizas COI, órdenes de pago, pólizas cheque, credenciales de elector de quien cobro dichos cheques, facturas, copia de verificación de comprobante fiscal digital por internet, contrato de servicios, listados de recepción de constancias de curso finalizado, y constancias del curso, con lo cual se puede comprobar la correcta aplicación del recurso de los cheques que abajo se enlistan;”

No. DE PÓLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	BENEFICIARIO	MONTO
961	07/08/2014	[REDACTED]	\$154,300.00
927	09/04/2014	[REDACTED]	\$187,500.00
985	03/11/2014	[REDACTED]	\$52,763.51

Presentan en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento del folio 215 al 294:

CH-961 por \$154,300.00

- Póliza de registro contable de egresos número 62 de fecha 07/08/2014, por concepto de CH-961 [REDACTED] por un importe de \$154,300.00.
- Orden de pago del cheque 961 de fecha 07/08/2014 por \$154,300.00.
- Póliza de cheque correspondiente al cheque número 961 por \$154,300.00, de fecha 07/08/2014, anexando credencial para votar de la persona que recibió el cheque.
- Factura folio fiscal EBB25D75-7093-4A29-81A3-C5E09967C887, de fecha 08/08/2014 emitida por [REDACTED], por un importe de \$154,300.00, por concepto de renta de retroexcavadora, motoconformadora y camión de volteo, anexan verificación de comprobantes fiscales digitales por internet, mostrando resultado vigente. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado es: vigente).
- Contrato de servicios por renta de maquinaria por un total de \$154,300.00 firmado con el C. [REDACTED], de fecha 30/04/14.

CH-927 por \$187,500.00

- Póliza de registro contable de egresos número 26 de fecha 09/04/2014, por concepto de CH-927 Julio César Jiménez Solís, por un importe de \$187,500.00.
- Orden de pago del cheque 927.
- Póliza de cheque correspondiente al cheque número 927, anexando credencial para votar de la persona que recibió el cheque.
- Factura número 0060 A, de fecha 28/03/2014 emitida por [REDACTED], por un importe de \$187,500.00, por concepto de curso de capacitación: “Servidores públicos y atención ciudadana”, anexan verificación de comprobantes fiscales impresos, mostrando resultado de que el comprobante se encuentra registrado en los controles del SAT. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado fue el mismo, se encuentra registrada).

- Contrato de servicios profesionales de fecha 31/01/14, por concepto de curso de capacitación a empleados municipales, por un total de \$187,500.00 firmado por el representante legal de la empresa [REDACTED]
- Lista de recepción de constancia de curso finalizado con firmas de los participantes y constancias de participación del curso.

CH-985 por \$52,763.51

- Póliza de registro contable de egresos número 84 de fecha 03/11/2014, por concepto de CH-985 Julio [REDACTED], por un importe de \$52,763.51.
- Orden de pago del cheque 985.
- Póliza de cheque por \$52,763.51, anexando credencial para votar de la persona que recibió el cheque.
- Factura número 0061 A, de fecha 31/03/2014 emitida [REDACTED], por un importe de \$52,763.51, por concepto de curso de capacitación: "Capacitación e implementación de mecanismos de trabajo", anexan verificación de comprobantes fiscales impresos, mostrando resultado de que el comprobante se encuentra registrado en los controles del SAT. (Adicionalmente la factura se verificó en el portal del SAT el resultado fue el mismo, se encuentra registrada).
- Contrato de servicios profesionales de fecha 31/01/14, por concepto de curso de capacitación a empleados municipales, por un total de \$52,763.51 firmado por el representante legal de la empresa [REDACTED]
- Lista de recepción de constancia de curso finalizado con firmas de los participantes y constancias de participación del curso.

Presentaron por conducto de la unidad de Oficialía de Partes del Órgano con fecha 06/04/16, en copia certificada por el Secretario del Ayuntamiento con fecha de certificación 28 de marzo de 2016, sin número de folio:

CH-961 por \$154,300.00

- Reporte fotográfico de trabajos realizados en rehabilitaciones de caminos y desazolves de ríos.
- Bitácora de obra.

Conclusión:

Concluida la labor de revisión, valoración, y análisis de la documentación presentada por los servidores públicos sujetos a la fase de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, y con fundamento en lo que señalan los artículos 45, 50 fracción II, 66, 67, 68, 104, 109, 110 y 114 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se determina que en esta observación se solventa el presunto daño patrimonial; debido a que presentaron contratos de prestación de servicios y arrendamiento correspondientes a los cheques observados 961, 927 y 985, así como evidencia de los trabajos realizados de los cheques 927 por \$187,500.00 y 985 por \$52,763.51, por concepto de capacitación de cursos, así como evidencia de los trabajos realizados del ch-961 por \$154,300.00 correspondiente a arrendamiento de maquinaria y camión de volteo.

Resultado:

Con base en la valoración de todos los elementos enunciados, se determina que esta observación solventa el presunto daño patrimonial. -----

A continuación se presenta el resultado de las observaciones de carácter Técnico a la Obra Pública, una vez valoradas las pruebas y alegatos presentados. -----

SEDESOL

Observación	Resultado
FM-148/2014/017 DAÑ	Solventada
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Préstamo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Observación	Resultado
FM-148/2014/019 DAÑ	Pasa a carácter administrativo
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Observación	Resultado
FM-148/2014/022 DAÑ	Pasa a carácter administrativo
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Observación	Resultado
FM-148/2014/030DAÑ	Solventada
TOTAL DEL DAÑO	\$0.00

Total de daño patrimonial por observaciones de carácter Financiero.

Origen de recursos	Resultado
SEDESOL	\$0.00
Préstamo Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$0.00
Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social Municipal y de la Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	\$0.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.	\$0.00
Total	\$0.00

Por cuanto hace a los alegatos presentados en la Audiencia de Pruebas y Alegatos mediante escrito sin número, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil dieciséis, compuesto de dos fojas útiles y firmado por los ciudadanos [REDACTED], Presidenta Municipal, [REDACTED], Síndico Municipal, [REDACTED], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, y [REDACTED]

Contralor Interno Municipal, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Ver., debe decirse que junto con las probanzas aportadas, fueron valorados con estricto apego a las normas jurídicas aplicables, mismas que resultaron ser suficientes para solventar el presunto daño patrimonial tal y como se aprecia en el apartado de la valoración de las pruebas.

TERCERO.- En el caso concreto, se procede a fundar y motivar la presente Resolución en los términos siguientes:

Los ciudadanos, [redacted], Presidenta Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Ex Tesorero Municipal y [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Ex Director de Obras Públicas, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, se encontraban obligados a dar cumplimiento a las disposiciones previstas por los artículos 104, 114 y 115, fracciones V, IX, y XI, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, que los obligaba a cumplir con la máxima diligencia el servicio encomendado, absteniéndose de ejecutar cualquier acto o incurrir en omisión que causara la suspensión o deficiencia del servicio a su cargo, o que implicara abuso o ejercicio indebido del empleo, cargo o comisión, además, de que también estaban obligados a cuidar que los recursos que conformaban la hacienda pública municipal fueran debidamente aplicados a los fines a que legalmente se encontraban afectos.

En el caso que nos ocupa, los hoy servidores públicos referidos fueron señalados en la auditoría de haber incurrido durante su gestión, en acciones y omisiones que se estimaron dentro de las previstas como de presunto daño patrimonial. Estas irregularidades fueron hechas del conocimiento de los presuntos responsables, primeramente a través de la notificación del Pliego de Observaciones que concluyó la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización, para que en un plazo legal de veinte días hábiles procedieran a su solventación y, posteriormente, en la Audiencia de Pruebas y Alegatos de la presente Fase Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, misma que en el presente asunto tuvo verificativo el día diecisiete de marzo del año en curso, en la cual aportaron documentación suficiente para desvirtuar las cuatro observaciones de presunto daño patrimonial contenidas en el Informe del Resultado, correspondiente al ejercicio fiscal dos mil catorce; sin embargo, subsisten dos observaciones con el carácter de administrativas; por lo que, lo procedente es instruir al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que dé el seguimiento respectivo a dos de ellas y, en su caso, sustancie el procedimiento disciplinario administrativo, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Por lo tanto, con fundamento en el artículo 42.1.II y IV, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicable al ejercicio fiscal dos mil catorce y motivado en los argumentos jurídicos antes expuestos, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO. Se determina que los ciudadanos [redacted], Presidenta Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Julio [redacted], Ex Tesorero Municipal y [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Ex Director de Obras Públicas, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Veracruz de Ignacio de la Llave, no incurrieron en responsabilidad que genere daño patrimonial a la hacienda municipal, por las razones expuestas en el Considerando Único

SEGUNDO. En consecuencia, no ha lugar a fincar indemnización o sanción de carácter resarcitorio en contra de los ciudadanos [redacted], Presidenta Municipal, [redacted], Síndico Municipal [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Ex Tesorero Municipal y [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Ex Director de Obras Públicas, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de **Soledad de Doblado**, Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

TERCERO. Toda vez que, subsisten dos observaciones de carácter administrativo que no son representativas de daño patrimonial, y en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto número 858 (ochocientos cincuenta y ocho) de fecha veintinueve de enero de dos mil dieciséis, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 060 (sesenta), de fecha once de febrero de dos mil dieciséis, remítase un tanto de la presente Resolución al Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de **Soledad de Doblado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, para que realice el seguimiento respectivo y en su caso instruya las acciones legales a que haya lugar.-----

CUARTO. En virtud que las acciones y obras en materia de las auditorías practicadas durante la revisión fueron selectivas, no se exime a los ciudadanos [redacted], Presidenta Municipal, [redacted], Síndico Municipal, [redacted], Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, [redacted], Ex Tesorero Municipal y [redacted], Contralor Interno Municipal y [redacted], Ex Director de Obras Públicas, todos ellos servidores públicos del Ayuntamiento de **Soledad de Doblado**, Veracruz de Ignacio de la Llave, de la responsabilidad que pudiera surgir en el futuro con motivo del ejercicio de las facultades de revisión, así como de otras que no fueron materia de la revisión por el ejercicio fiscal dos mil catorce. -----

QUINTO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 49 y 50, de la Ley 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace saber a los interesados que, en contra de la presente Resolución, procede el Recurso de Reconsideración ante esta propia autoridad, que puede interponerse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos su notificación; o bien, el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Poder Judicial del Estado, que puede hacerse valer dentro del plazo de quince días, contados a partir de que surta efectos su notificación; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49.1 Ley citada.- -----

SEXTO. Notifíquese la presente Resolución personalmente a los interesados y/o a su Representante Legal, y/o a su autorizado para oír y recibir notificaciones, por cualquiera de los medios que autoriza la ley. -----

Así lo resolvió y firma el ciudadano Contador Público Certificado Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, asistido por el ciudadano Licenciado Oscar Ocampo Acosta, Director General de Asuntos Jurídicos.-----

**EL AUDITOR GENERAL DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ**

C. P. C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ.